DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 20 de agosto de 1835.

San Bernardo Abad y Fundador.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Juan de Jerusalen: de 10 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde.

Sale el Sol á las 5 horas y 13 minutos, y se pone á las 6 y 47.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
19	6 mañana.	17	8 32 p. 11 l. 1	O. sereno.
id.	2 tarde.	20	8 32 11 1	S. E. nubes.
id.	10 noche.	19	6 32 10 2	N. O. sereno.

SEÑORA:

La Junta ausiliar consultiva creada por el voto electo ral de esta poblacion á virtud de acuerdo de la compuesta el dia 5 por el Ayuntamiento y todas las Autoridades, con la confianza que inspiran la lealtad y el patriotismo y con el profundo respeto debido á una Madre generosa, se dirigen á vuestra Magestad, no ya para renovarla dolores de sucesos pasados, pero sí para implorar de vuestra Magestad que se digne acudir con pronto y eficaz remedio á prevenir la reproduccion de otros porque se vieran frustradas esperanzas de un porvenir venturoso.

El Trono augusto de nuestra REINA y excelsa Hija de V. M.: los destinos sagrados de la patria, y los mas caros intereses de la sociedad se vieron amenazados y altamente comprometidos en este Principado, y tanto, Señora, que el Capitan General que V. M. habia enviado para conservarnos, no pudo ya ocultar el peligro á V. M. pidiendo ausilios, pero ¡que ausilios excelsa REINA! un amargo silencio cubra esta idea y el tiempo y el historiador califiquen la conducta militar y politica de aquel General. La opinion pública ha dado su fallo designándolo como el preparador de escenas que debemos olvidar, y V. M. tambien, para no renovar su afliccion. Los desastres pasaron, y á ellos sucede un cuadro de mejores coloridos; un cuadro que bosqueja mas confianza, y anuncia con ella, y al grito de ISABEL II, consuelos positivos de la augusta Gobernadora á una nacion á quien nada se ha dado y tanto merece.

Desde el dia 6 del corriente en esta Capital, y casi en toda Cataluña, si bien rumores vagos han motivado medidas de precaucion, no se ha turbado en

lo mas mínimo la tranquilidad, y á la simple voz de los Gefes y personas á quienes está confiada, se van consolidando el orden y la seguridad. El criminal abandono en que se dejaron los puntos de la mayor atencion para concentrar las fuerzas del ejército contra esta Capital, baluarte el mas firme de la lealtad Española, ha engrosado la faccion momentáneamente con los elementos que impunemente estaban ya preparados, esperando que algun éxito de conbinaciones carlistas en otras Provincias proporcionase algun golpe decisivo contra nuestra inocente REINA, contra V. M. y contra el mas seguro apoyo de su Trono, el triunfo de la libertad. Entusiasmados empero los Catalanes por tan sagrados objetos, corren presurosos á las armas, y no puede ponerse en duda el buen éxito.

Esta Junta desde su instalacion trabaja cuanto puede para apoyar tan heróico impulso, y sus manifiestos y proclamas anuncian sus intenciones y el fin de sus tareas. La Junta protesta á V. M. y al mundo entero que los deseos y conatos de ella, aspiran á salvar el Trono de ISABEL II, la libertad y gloria de la nacion Española. Tienen sus individuos la íntima conviccion de estar identificados con los sentimientos de V. M., neutralizados acaso por desacertados consejos; pero los designios de vuestra Magestad y los votos de los leales quedarian eludidos, sino se atendiesen los clamores de la magnánima y condolida nacion, con preferencia á los deseos de personas ocupadas mas de su propia elevacion y riqueza, que de las prerogativas del trono y de los derechos incontestables de los pueblos. No están estos, augusta Gobernadora, en el estado de ignorancia y de criminal indiferencia que suponen algunos para que se contenten con palabras y promesas vanas é ilusorias. Los mas atrasados de los españoles se han cansado ya de preguntarse cuales son los abusos que se han corregido: cuales las reformas que se han verificado: cuales las mejoras y ventajas conseguidas.

Concretándose esta Junta á su propio pais, dirá que ademas de los males indicados en su manifiesto, todos los catalanes, asi leales como descarriados, se lamentan viendo que á la sombra de veneradas leyes, se haya querido ejercer el mas fiero é insoportable despotismo.

Los principios que ostentó el anterior ministerio, asi como los anuncios públicos de nuevos gravámenes, sin disminucion alguna de los antiguos, infundieron en todos los ánimos la desconfianza de conseguir en muchos años las garantias y alivios que V. M., guiada por los impulsos propios de su magnánimo corazon, desde luego concediera. El descontento llegó á ser general en Cataluña, y sus Autoridades, gobernando despoticamente, lo hicieron pasar á la insurreccion y de esta á la lucha. El campo quedó por las mazas populares, en el que estacionan llenas de confianza en la justicia y en el generoso anhelo de V. M. hácia la prosperidad de los pueblos.

El gobierno de V. M. conoce ya los males, altamente graves, que aquejan á los españoles; hállanse desvanecidos con tristes egemplos los temores que se han aparentado para retardar las reformas, y proclamar á la par de las obligaciones, los derechos de que aquellos dimanan. Debe tambien haberse convencido el gobierno de V. M. que los que medran con privilegios y abusos nunca dejarán de ser enemigos de todo poder que de buena fe trate de corregirlos: mucho es pues lo que el gobierno puede al momento hacer en obsequio de la confianza que V. M. le dispensa y en

cumplimiento de las grandes obligaciones que su elevada posicion le impone para satisfacer imperiosas y perentorias necesidades, calmar la ansiedad pública, y disminuir el conflicto en que las Autoridades locales se hallan.

Aunque sea molesto, permita V. M. recordar que desde el momento que se encargó de la gobernacion suprema de España, movida de su natural bondad se apresuró á dar á los Españoles, una prueba positiva de los deseos que le animaban de promover la felicidad, convencida de que el trono de su excelsa Hija Doña ISABEL II debia afianzarse sobre la base indestructible de la libertad Nacional; y de acuerdo con los Consejos de Gobierno y de Ministros, sancionó V. M. el Estatuto Real y fué presentado como la piedra fundamental sobre la cual debió levantarse el suntuoso edificio de la regeneracion de España. Este don precioso llenó de júbilo á los Españoles, inspirándoles las mas justas y lisongeras esperanzas; pero fuerza es decirlo, Señora, muchos meses han discurrido sin haberse realizado. Algun elemento enemigo de la prosperidad de España parece haberse interpuesto entre el Trono y el Pueblo desatando el lazo de su union. Los dignos Procuradores del Reino quisieron estrecharlo robusteciendo los vínculos sociales por medio de una ley fundamental, y de V. M. depende poner el sello á su propia obra. Uno de sus fundamentos principales es la libertad legal. Ella no asusta sino á los tiranos y á sus secuaces, asi como la justicia á los delincuentes. A la sombra de una y otra se comete á veces algun exceso, pero esto no sucediera si se protegiesen y hermanasen la libertad con la justicia.

La libertad es el don mas precioso de la naturaleza; propaga la ilustracion; abre los manantiales de la riqueza pública, y eleva á las naciones al mas alto grado de poder y grandeza ¿y será posible, Señora, que la España, esta patria en que brillaron tantos héroes, despues de haber dictado la ley á dos mundos, haya de quedar por mas tiempo reducida á la nulidad y á ser objeto para los estrangeros de una insultante compasion? ¿Será posible que cuando las demas potencias de la cuadruple alianza y otras inferiores están regidas por instituciones libres, la España sola quedase privada de este beneficio?

Dígnese pues V. M. completar su obra llamando estraordinariamente las Córtes para que se ocupen en la formacion de una ley fundamental análoga á las luces y necesidades de la nacion y que asegure enteramente la libertad de los Españoles. Esta medida será el iris de paz y union para la nacion y trasmitirá el nombre de CRISTINA á las edades futuras.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Barcelona 19 de agosto de 1835. = Señora. = A L. P. de V. M. = Siguen las firmas.

ESPAÑA.

Zaragoza 15 de agosto.

ARAGONESES DE LA DERECHA DEL EBRO.

Desde que me encargué del mando de esta Capitanía general llamó mi atencion muy particularmente el estado de ansiedad en que os tiene el progreso de las facciones de los rebeldes Quilez, Serrador, Cabrera y otros, que engrosándose en las provincias limítrofes de Cataluña y Valencia revuelven sobre el bajo Aragon á devastar vuestros campos, saquear los pueblos y per-

vertir el espíritu de sus habitantes, amenazando la existencia de los beneméritos Urbanos y de las personas fieles y amantes á la REINA nuestra Señora. Es preciso pues tomar medidas decisivas contra estas hordas, perseguirlas y hacerlas desaparecer de este suelo. Con tan glorioso designio me he resuelto á salir de Zaragoza para este pueblo situado oportunamente para que se reunan á las tropas que me acompañan los Urbanos que he mandado movilizar, y que espero no perderán instantes en presentarse decididos á que corramos al encuentro de enemigos tan despreciables como malvados. Entre tanto debo advertir á los pueblos y á las Justicias, que estoy decidido á castigar con el rigor mas inexorable la falta de cumplimiento á cuanto prevengo en los artículos siguientes.

1.° Ningun pueblo suministrará raciones á los facciosos como no las exijan personalmente con la fuerza, y todos los habitantes de él que contravengan á esta disposicion serán responsables en union con el Alcalde, Ayuntamiento y Cura-Párroco.

2.° Los Alcaldes que no me den con puntualidad noticias repetidas de los movimientos y número de los facciosos, valiéndose de cuantos medios tienen á su disposicion, ó que lo verifique despues de haberse ausentado dichos rebeldes, serán castigados severamente en proporcion á las circunstancias en que se hallen.

3.° Todo individuo que habiendo obtenido indulto se vuelva á incorporarse en las facciones, será pasado por las armas tan luego como sea aprehendido conforme lo tenia ya dispuesto de antemano, y lo mismo se verificará con los que siendo soldados, quintos ó alistados en cualquiera otra forma se encuentren en la faccion formando parte en sus proyectos.

4.° Las justicias que detengan ó no den el mas rápido curso á los pliegos del Real servicio, asi como los conductores que se detengan maliciosamente, serán considerados cómplices de la faccion y castigados con todo rigor; pero si diesen noticias al enemigo sobre el movimiento de las tropas de S. M. ó corriesen sus pliegos, serán tratados como espías y sufrirán la pena de ordenanza.

5.° Al que se le justifique que con sus persuaciones ó de cualquiera otra forma seduce á los mozos para que se incorporen en la faccion; á los que ocultasen en sus casas alguno de los que se hallen ya comprometidos en ella, se les tratará como á los comprendidos en el artículo anterior y como auxiliadores de la causa enemiga.

6.° Las Justicias que retarden los auxilios que en virtud de mis órdenes pidan los Gefes y Comandantes de las tropas leales, quedarán sujetos al rigor de las providencias que adoptaré contra sus personas y bienes.

Alimento la esperanza de que volviendo en sí los pueblos del bajo Aragon avergonzados de su indiferencia, procurarán lavar la mancha que obscurece su fidelidad concurriendo presurosos á el esterminio de las gavillas infames que han osado desafiar á un pueblo valiente, y que tomando por modelo la lealtad acrisolada y los esfuerzos del resto del Aragon, daremos en breve una leccion terrible á los traidores. No creo por tanto necesario advertir que seré inexorable con aquellos que osaren persistir en sus proyectos fratricidas y que la espada con que me propongo escarmentar á los enemigos del Trono caerá como un relámpago sobre las cabezas culpables. Muel 15 de agosto de 1835. = Felipe Montes.

HABITANTES DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA.

Llamado por la ley al desempeño de este Gobierno civil durante la ausencia del gefe que respetando sus disposiciones ha confiado á mis debiles esfuerzos tan delicado como espinoso cargo, por combatir de frente y aniquilar de un golpe á los enemigos de la justa causa de la inocencia y de la libertad, conceptúo ser uno de mis primeros deberes y sin duda alguna el mas sagrado, el haceros partícipes de mis sentimientos y manifestaros el objeto exclusivo de mis operaciones, sino con un lenguage sublime y cual corresponde á vuestra ilustracion, por lo menos con aquella franqueza inequívoca hija de corazones nobles y generosos que es la que mas conviene y simboliza al hombre público cuando trata de darse á conocer á sus conciudadanos. Testigo por mi posicion de vuestro esforzado ardimiento y virtuoso conato en sostener nuestra independencia tan íntimamente enlazada con el Trono de ISABEL II, siempre y desde que mi suerte favorable en esta parte me condujo entre vosotros, he procurado secundar tan decidido impulso en cuanto me permitia la dependencia de mis atribuciones, y nada al presente mas grato para mi que el poder influir directamente en que se cumplan en todos vuestros deseos tan identificados con los mios. Colocado desde luego entre los dignos depositarios de vuestra confianza, no omitiré medio alguno de hacerme acreedor á la pública estimacion que aquellos se merecen. Resuelto por principios á doblar la cerviz á la guadaña de la muerte antes que transigir con los enemigos de nuestra libertad, como de ello di un ejemplo irrecusable en la Provincia de Lérida estando á la cabeza de su Gobierno civil, todo lo sacrificaré por cimentar vuestro lisongero porvenir y vuestras inmarcesibles glorias en los dias que me sea dado tener igual conato entre vosotros. Pero al mismo tiempo no puedo prescindir de advertiros que para arribar á un fin tan deseado no debeis perder de vista que uno ha ser el consejo en cuanto se resolviese, una la mano en la ejecucion, comun la utilidad y comun la gloria en nuestra política regeneracion. Zaragozanos, habitantes todos de la provincia, vuestro gefe soy en lo político, pero tambien el primero en aventurar hasta mi existencia por vuestro comun reposo y felicidad. Mas tendreis que obedecer en mi ejemplo que en mis órdenes y contando con que con vuestro civismo y valor se ha de consolidar la seguridad de todos, dejo de fiar de mi lo que espero de vosotros. Conciudadanos, el triunfo es nuestro Vivas á ISABEL II, vivas á la libertad. Zaragoza 15 de agosto de 1835. = El gobernador civil interino. = *Agustin Zaragoza y Godinez.*

Diario de Zaragoza.

Madrid 12 de agosto.

Del *Faro de Bayona* copiamos lo siguiente:

El administrador general de las aduanas carlistas de Navarra ha dado orden á sus subalternos de la frontera, el 24 del corriente, de cobrar un 12 por 100 sobre todas las mercaderías que llegarán de Francia, en vez del 6 por 100 que se ha pagado hasta el dia: esto prueba los pocos recursos que los carlistas tienen un numerario, puesto que para procurárselo no reparan en los medios.

—El 25 por la tarde todas las fuerzas de la Reina mandadas por el general en gefe, Córdoba, hicieron un movimiento; de Lerin y Mendavia se dirigieron sobre Logroño, y al dia siguiente sobre Vitoria.

Los rebeldes han seguido estos movimientos en número de 22 batallones, tres escuadrones de caballería y cuatro piezas de artillería, mandados por Iturralde. Los batallones navarros 4.°, 5.° 7.° y 9.° mandados por Sarasa se han quedado en Navarra. Otros dos batallones y 60 caballos mandados por el titulado coronel Cordeu han quedado tambien en Cirauqui y Mañeru observando la guarnicion de Puente la Reina, y otros dos batallones con 40 caballos, mandados por Manolin permanecen en Aybar observando las guarniciones de Lumbier y Sos, asi como las frecuentes salidas que hace de Pamplona D. Leon Iriarte.

—Mil infantes, 300 caballos y dos compañías de artillería ocupan á Lerin, en cuya fortificacion trabajan diariamente 200 hombres. Hay en dicha poblacion 60 heridos.

Idem 13.

En la noche del 9 al 10 del actual se presentaron al comandante de la guardia de prevencion de Monteleon, que era del segundo regimiento de la Guardia Real de infantería, poco antes de las doce de aquella, al retirarse de la guardia del coronel, el cabo de la 5.ª compañía Félix Fernandez, y los granaderos de la 4.ª Luciano Alvarez y Francisco Morillo, con una herida el cabo en la cabeza, y el 1.° de los granaderos con dos, una en el hombro izquierdo y otra en el brazo derecho, que les fueron curadas en el momento, causadas, segun aseguran los mismos, por unos hombres con uniforme de urbano, á la voz de *viva la libertad*. El morrion del cabo se encontró en el suelo deshecho á cuchilladas, habiéndose llevado los agresores el sable del granadero Alvarez.

No podemos menos de lamentar este hecho con el dolor propio del hombre de bien, tanto mas, cuanto hemos sabido que tal vez los criminales serán sin duda algunos de los que se espulsaron últimamente de la milicia urbana de esta Córte, cuyos gefes y oficiales que tienen conocimiento de este atentado lo han sentido en estremo, y procuran averiguar los autores; habiendo dado al benemérito cuerpo á que pertenecen aquellos, las mas sinceras pruebas de union, armonía y fraternidad que debe reinar entre los verdaderos amantes de las libertades patrias y de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. *Abeja.*

Suplemento al Diario Balear del 12 de agosto de 1835.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El teniente coronel D. Juan Ramos de Montes, comandante de la columna movil, me participa desde Menacor con fecha de hoy lo que sigue.

„Excmo. Sr. = A las 9 de la mañana de este dia he entrado en este pueblo y salvado una porcion de víctimas que habian hecho ya confesar para fusilarlas: las lágrimas de estos y sus familias nos han enternecido en términos que no me permiten en el momento manifestar á V. E. mi marcha y ocurrencias hasta la entrada; limitándome á decirle que el pueblo ha vuelto al estado de tranquilidad que antes disfrutaba, y que solo ha habido durante los alborotos la desgracia de haber dado un balazo á uno de los presos, de cuyas resultas está espirando. El entusiasmo de las compañías asi como de la caballería y carabineros es inesplicable.—Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Manacor 11 de agosto de 1835.—Excmo. Sr.—Juan Ramos de Montes.“

Lo que me apresuro á manifestar al público para satisfaccion de los amantes del legítimo y maternal Gobierno de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y confusion de sus enemigos, seguros estos que sus maquinaciones serán todas frustradas como acaba de suceder, y castigado su crimen con arreglo á ley en justo desagravio de la vindicta pública. Palma 11 de agosto de 1835.—El conde de Montenegro.

En virtud de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido, he dispuesto que queden suprimidos todos los conventos de regulares de esta provincia, á cuyo fin he dado las órdenes convenientes para la ejecucion de esta medida. Palma 12 de agosto de 1835.=El Conde de Montenegro.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

En virtud de providencia del dia 27 de julio último dada por D. Bruno Ferrer, Alcalde mayor interino por S. M. de esta ciudad y su partido, en méritos de la causa que Antonio Martí sigue contra Francisco de Asis Martí, Antonio Cunill y Josef Tria: Se cita y emplaza á los sucesores de Felipe Portusach y de Juan Barrató, para que dentro el término de treinta dias contaderos desde el de la fecha comparezcan personalmente ó por medio de procurador en este Tribunal por el oficio del infrascrito escribano, á contestar la sobre citada causa y proseguirla hasta sentencia inclusive; pues, que pasado dicho término, que por preciso se señala, compareciendo ó no, se pasará adelante en dicha causa, y sus méritos con arreglo á derecho y justicia. Barcelona 19 de agosto de 1835.=Francisco Mas y Mas, escribano.

Real Loteria moderna. Mañana 21 del corriente se cierra el despacho de billetes del sorteo segundo de este mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 del mismo.

Abertura de registro. El sábado próximo saldrá para Rosas y la Selba el patron Andres Iglesias, admite carga y pasageros: darán razon en el café de la Aurora, plaza de Palacio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra portuguesa. De Alicante en 8 dias la fragata Duquesa de Braganza, su comandante el capitan de navío D. Manuel Vasconcellas.

Mercantes españolas. De Palma en Mallorca en 3 dias el jabeque Concepcion, de 30 toneladas, su patron Juan Pizá, con carbon, lana, trapos y otros géneros. De id. en id. el jabeque S. Antonio, de 40 toneladas, su patron Josef Estadé, con efectos, lastre y la correspondencia. Ademas 12 buques de la costa de esta provincia con vino madera y otros géneros.

Despachadas.

Laud español S. Antonio, patron Pablo Vivas, para Castellon con madera. Id. Angel de la Guarda, patron Sebastian Duran, para id. en lastre. Id. S. Antonio, patron Juan Bautista Bas, para Aguilas en id. Id. Salvador, patron Lorenzo Selma, para Valencia con efectos y lastre. Id. S. Josef, patron Josef Francisco Sala, para Cadiz con papel y otros efectos. Id. Rosario,

patron Gerardo Truch, para Málaga con aguardiente, farderia y otros géneros. Bergantin siciliano Simeon, capitan Benedito Onorato para Mazarron en lastre. Ademas 8 buques para la costa de esta provincia con habichuelas y lastre.

Libro. Recopilacion de penas militares con arreglo á ordenanza y Reales órdenes expedidas hasta el dia. Abraza la instruccion del recluta de infantería hasta la de compañia inclusive; las obligaciones del soldado, cabo, sargento, subteniente, teniente, capitan, abanderado y ayudante de infantería; pie fuerza y haberes de los cuerpos de la guardia Real, y de los de línea y ligeros del ejército; el manual de guias; la instruccion de guerrillas estensiva hasta la de batallon; las gratificaciones y refaccion que les estan señalados á los cuerpos del ejército; toques que han de usar los tambores y cornetas, con las señales de mando que ha de hacer el tambor mayor, y las que harán los señores Oficiales con la espada; formularios para el manejo mecánico de la compañia; reduccion de socorros; sueldos de retiro, tarifa de los sueldos líquidos que resultan á las clases que componen la guardia Real de infantería y los cuerpos de infantería de línea y ligera del ejército, y de los sargentos y demas clases de tropa. Reglas y advertencias para la instruccion del recluta y prevenciones generales para la de los regimientos de infantería, circulado y mandado observar por el Excmo. Sr. Inspector. Util para todas las clases subalternas del ejército, y en particular para las de cabos y sargentos; pues en este pequeño prontuario tienen con la mayor estension cuanto pueden desear: igualmente necesaria é indispensable á la Milicia Urbana del Reino. Nueva edicion, adornada con 3 láminas que representan las posiciones del recluta. Por el capitan de infantería D. Manuel Maria Mengs y los señores subtenientes Sanchez y Lopez. Mandada circular por los Excmos. Sres. Generales de infantería á todos los cuerpos de sus respectivas armas. Se hallará en la librería de Sauri calle Ancha, á 16 rs. en pasta.

Avisos. El caballero que desee alquilar una habitacion con su sala y alcoba y guste comer en la misma casa al precio que se convengan, acuda á la plaza Nueva, tienda de barbero, que le darán razon.

Ventas. En la Pescaderia del Borne se vende *reitx* á 7 rs. la carnicera.

Está para vender ó acensar una porcion de terreno en el lugar de Gracia sito en buen parage, disfrutando de buenas vistas: informarán de su contenido D. Josef Maria Torrent, ó D. Josef Torrent y Juliá escribanos, que viven en la calle de la Paja, num. 8, piso principal.

En el campo de Trilla en Gracia hay una casa para vender que contiene bajos y entresuelos y huertecito: para el ajuste se conferirán con Francisco Serrador en dicho campo de Trilla.

Se hallan de venta unos armarios con sus cristales y puertas correspondientes y un mostrador de nogal con el sobre de mármol blanco: el chocolatero de la calle de Fernando VII, num. 5, indicará la persona con quien debe tratarse.

Teatro. Marido jóven y muger vieja, comedia de costumbres. Baile y sainete. A las 7½.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.